

**23317** *ORDEN de 5 de septiembre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 805/1988, promovido por don José Moreno Rocho y otros.*

Ilmos. Sres.: La Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 30 de marzo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 805/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don José Moreno Rocho y otros, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de marzo de 1986, sobre convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos Generales Administrativos de la Administración del Estado y Administrativo de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Moreno Rocho y demás personas que se relacionan en el encabezamiento de esta sentencia, contra Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 25 de marzo de 1986, confirmada en reposición por silencio administrativo, por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración Civil del Estado y Administrativo de la Seguridad Social, debemos declarar y declaramos, que dicha Resolución es conforme a Derecho, sin imposición de las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17, 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**23318** *ORDEN de 5 de septiembre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 695/1989, promovido por don Jaime Carnicer Ferrer.*

Ilmos. Sres.: La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado sentencia, con fecha 5 de junio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 695/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Jaime Carnicer Ferrer, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de marzo de 1989, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local sobre reconocimiento de pensión de jubilación por invalidez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), ha decidido:

Primero.-Estimar el recurso y declarar el derecho a favor del actor de que por el organismo competente se declare su jubilación forzosa por incapacidad permanente, con los pertinentes efectos legales.

Segundo.-No realizar pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17, 2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**23319** *ORDEN de 5 de septiembre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 316.901, promovido por doña Resurrección Rodríguez Cacharro y otros.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 19 de enero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 316.901, en el que son partes, de una, como demandantes doña Resurrección Rodríguez Cacharro y otros, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas respecto de las respectivas solicitudes formuladas por los recurrentes en orden a su integración en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Resurrección Rodríguez Cacharro, doña María del Carmen Gutiérrez Expósito, doña Soledad Herrera González, doña Dolores Ballesteros Ballesteros, don Isaac Grajal Medina, don José Marcelino Duro Lorenzo, don Santos Santeiro Fernández, doña María Jesús Díaz Velasco, doña Josefa Fuertes Fernández, doña Esther Hierro Cabeza, don Luis López Solórzano, doña María Begoña Caballero Lázaro, doña Adoración García Barona, doña Blanca Castañe Iriarte, doña Lourdes Iruretagoyena Laso, doña María del Carmen Soraluze Zabala, doña Luisa Olaizola Barandiarán, doña Pilar Moreira Fernández y doña Pilar Andrés Miguel, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio para las Administraciones Públicas, respecto de las reclamaciones de los interesados en orden a su integración en el Cuerpo General Administrativo, así como confirmamos los actos impugnados por ser ajustados a derecho, y sin que hagamos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17, 2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**23320** *ORDEN de 5 de septiembre de 1990, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo 351/1989, promovido por don José López Gil.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, ha dictado sentencia, con fecha 21 de mayo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 351/1989, en el que son partes, de una, como demandante don José López Gil, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas de la petición elevada con fecha 5 de enero de 1988, sobre diferencias retributivas en concepto de trienios.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento: